

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
NIMAIMA – CUNDINAMARCANueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)  
Radicado: 25 489 40 89 001- 2020 - 00053 00

Verificado el informe que precede, este Despacho dispone:

**PRIMERO:** Se tiene por recibido el escrito de contestación de la demanda por parte del Curador Ad Litem, por haber sido presentado dentro del término del traslado otorgado.

**SEGUNDO:** Surtido el término de traslado de la demanda al curador ad litem y demás demandados, y verificada cada actuación procesal realizada, no se advierten vicios que puedan acarrear nulidad, ejerciendo de esta manera control de legalidad sin medida de saneamiento, por cuanto el trámite que se dio al proceso es el contenido en la Ley, y en consideración que en esta clase de procesos es obligatorio la práctica de la inspección judicial, este Despacho, dando aplicación al principio de economía procesal y teniendo fundamento en numeral 10º del artículo 372 del C. G. del P., y siguiendo las reglas del numeral 9º del referido artículo, decreta la práctica de esta diligencia, con el fin de determinar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, ubicación, linderos, mejoras, cabida, destinación, verificar la posesión material de la parte demandante, las mejoras en el plantadas y la instalación adecuada de la valla.

Por lo tanto, se fijara el día **02 de Septiembre de 2021 a partir de las 10:00 am, en la sede del Juzgado Municipal de Nimaima (asistir con todos los protocolos de bioseguridad)**, advirtiendo que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones según el caso.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ  
JUEZ MUNICIPAL

Firmado Por:

---

*Casa de Gobierno Municipal, calle 3 carrera 3, esquina.  
Celular 312 4963552 - [jprmpalnimaima@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalnimaima@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

**Luz Patricia Herrera Bermudez  
Juez  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Cundinamarca - Nimaima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**428fdecb3399609f0bb809404412d6911246fdf6cb6e5c881c25763b963d1266**

Documento generado en 10/08/2021 11:15:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**